



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que ha sido a la Vista"  
FECHA: 02 JUL. 2013

**ACUERDO DE CONCEJO N° 009 -2013-AMPN**

Nasca, 02 JUL. 2013

VISTO:  
Eulogia Yolanda Zamora Leguena  
FEDATARIA

En Sesión de Concejo Extraordinaria del 20.JUN.2013, en el punto de la Orden del Día el Oficio de fecha 27.MAY.2013 - Expediente N° 4978 presentado por las Instituciones Deportivas "Club Social Independiente Cantayo" y "Club Deportivo Juan Matta", solicitando diversos beneficios tributarios y no tributarios;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, promotores del desarrollo local con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Acuerdos son decisiones que adopta el Concejo Municipal referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme se establece en el artículo 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, específicamente en el artículo 9° numeral 26) de la referida Ley; y, supletoriamente lo expresado en la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, asimismo, el artículo 20° numerales 3) y 23) de la Ley 27972, establecen que son atribuciones del Alcalde, entre otras, ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad, y celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 82° numeral 18) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, es fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general;

Que, por el documento del Visto, los representantes de las Instituciones Deportivas "Club Social Independiente Cantayo" y "Club Deportivo Juan Matta", solicitan diversos beneficios tributarios y no tributarios, así como apoyo económico para participar en la siguiente fase de la Etapa Provincial en su condición de Campeón y Sub - Campeón de la Liga Deportiva Distrital de Fútbol de Nasca;

Que, sometido al Pleno del Concejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° numeral 9) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo previsto en el Decreto Legislativo 776 - Ley de Tributación Municipal y modificatorias, se pronunció por otorgar permiso para realizar los entrenamientos en el Estadio Municipal de Nasca en los horarios que establezcan ambos Directores Técnicos y exonerar el 10% del derecho de alquiler del Estadio (tasa de la taquilla), durante la competencia provincial;





Estando a lo expuesto; y, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por los artículos 9º numeral 9), 39º y 41º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Pleno del Concejo y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- EXONERAR** del pago del derecho para realizar los entrenamientos en el Estadio Municipal de Nasca, en los horarios que acuerden ambos Directores Técnicos y el 10% del derecho de alquiler del Estadio (tasa de la taquilla), durante la competencia provincial, conforme lo solicitado por las Instituciones Deportivas "Club Social Independiente Cantayo" y "Club Deportivo Juan Matta" de la Provincia de Nasca.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** la publicación del presente, conforme al procedimiento de Ley.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Secretaría General, remita el presente Acuerdo a las Instituciones Deportivas "Club Social Independiente Cantayo" y "Club Deportivo Juan Matta", para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
Provincia de Nasca  
Municipalidad Provincial de Nasca  
Gerencia Municipal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
de conformidad a la Ley"

02 JUL 2013

Yolanda Zamora Laguna  
FEDATARIA